

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura y Cine, de fecha 9 de agosto de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN EDITORIAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL NUEVO CONTRATO.

Mediante acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato del servicio de distribución editorial del Instituto de Estudios Almerienses por un periodo de duración de 1 año a contar desde el 11 de diciembre de 2019, a la mercantil DOGMA LIBROS S.L. CIF. B04480521, por un importe máximo de 17.143,90 €, 21% de IVA incluido, que debe soportar la Administración.

Por acuerdo de Junta de Gobierno núm. 9 de fecha 20 de septiembre de 2021, se aprobó la segunda prórroga del citado contrato que se encuentra vigente hasta el día 11 de diciembre de 2022.

Consultado en contabilidad con fecha de 27 de julio de 2022 el saldo real de la operación contable de este expediente núm. 220219000721, figura la cantidad de 7.802,77 €, si bien se está tramitando la factura del servicio de distribución editorial del 2º trimestre que asciende a la cantidad de 4.842,21 €, antes de IVA al ser este deducible. El saldo disponible será próximamente de 2.960,56 €; por lo que, el contrato habrá finalizado una vez agotado el crédito autorizado mediante el citado acuerdo de Junta de Gobierno núm. 9 de fecha 20 de septiembre de 2021.

El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que: “Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

La inminente finalización del contrato actual, con anterioridad a la fecha en que finaliza el periodo de vigencia previsto en el pliego de cláusulas administrativas, sin haberse llevado a cabo la tramitación del expediente para la adjudicación del nuevo

Código Seguro De Verificación	1R61rYN3OXqnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2022 13:39:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1R61rYN3OXqnFnTpvu7+9Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contrato, mediante procedimiento abierto, impide que el contrato se pueda volver a prorrogar conforme a lo dispuesto en el citado art 29.4 LCSP, al no haberse publicado el anuncio de licitación en el plazo establecido legalmente.

No obstante, tal como se indica en el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expediente 73/18 Materia: Fraccionamiento de contratos menores. Contratos puente.), “el principio de continuidad en la prestación del servicio público permite acudir al procedimiento del contrato menor para paliar los casos en que no se haya licitado el nuevo contrato, pero únicamente cuando no quepa la aplicación del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siempre que la naturaleza del servicio público lo justifique”.

Consta en el expediente informe de fecha 8 de agosto de 2022 (URL https://ov.dipalme.org/csv?id=Xd1ctBXZaMSKi_9HMN24MO6pCQCA7A28) emitido por el Jefe del Negociado de Actividades y Publicaciones, en el que manifiesta la importancia del mantenimiento ininterrumpido del servicio de distribución editorial, así como que la Diputación de Almería no dispone de medios personal y material para realizarlo.

Por tanto, habiéndose producido acontecimientos imprevisibles para el Instituto de Estudios Almerienses, y a fin de garantizar el mantenimiento del servicio distribución editorial del IEA, hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato; se propone la adjudicación del contrato menor a la empresa Dogma Libros SL con CIF B04480521, que es la empresa que viene prestando el servicio, teniendo en cuenta la necesidad de adjudicarlo lo antes posible, al objeto de cubrir una situación transitoria hasta la nueva adjudicación. La citada empresa cuenta con una dilatada experiencia y un amplio conocimiento tanto del panorama editorial almeriense como del fondo de publicaciones de este centro de estudios locales. Además, vienen prestando sus servicios de manera eficaz y eficiente.

Mediante escrito del Diputado Delegado del Área de Cultura y Cine, (Registro de Salida n. 42922 de fecha 04/08/2022), se propone a la empresa (Dogma Libros S.L.) el referido contrato menor. Don José Luis Sánchez Gea, en representación de la empresa, manifiesta por escrito, (Registro de Entrada núm. 61666 - de fecha 05/08/2022), su conformidad a la propuesta de contrato menor realizada.

El objeto del contrato será el servicio distribución editorial del IEA, hasta la adjudicación de un nuevo contrato. El trabajo se desarrollará con estricto cumplimiento al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas, que hasta ahora rigen la contratación del citado servicio.

El pago de los servicios se realizará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 14 y concordantes del pliego de cláusulas administrativas particulares anteriormente referido.

El periodo de duración del contrato menor será desde la fecha de notificación del correspondiente acuerdo a la empresa “Doma Libros S.L.”, hasta la adjudicación de un

Código Seguro De Verificación	1R61rYN3OXqnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2022 13:39:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1R61rYN3OXqnFnTpvu7+9Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nuevo contrato mediante procedimiento abierto, que se estima no excederá de cuatro meses a partir de la referida fecha.

Teniendo en cuenta el límite de gasto máximo autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 2021 (núm. 9), para un año de contrato (17.143,90 €, 21% de IVA incluido), así como el incremento de ventas de libros que ha tenido lugar en los últimos meses; el presupuesto necesario para la prestación del servicio objeto del contrato menor que se propone, se ha cuantificado en ocho mil dos euros con cuarenta céntimos (8002,40 €, 21% IVA incluido). Importe resultante de incrementar en un 40% el gasto estimado para 4 meses. (5.716,00+ 40% (2.286,40€)).

Asimismo, en el citado informe técnico se hace constar que no se ha alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art.118.1 de la LCSP, pues el objeto del contrato corresponde a un servicio cuyas prestaciones tienen una función técnica individualizada, no habiendo sido objeto de fraccionamiento para prestaciones similares programadas por el Área de Cultura y Cine, teniendo en cuenta la finalidad específica del Plan Provincial de Cultura y cine de este ejercicio. Para poder informar respecto a las ofertas citadas se ha consultado la tabla común del Área de Cultura y Cine de control de contratos menores.

El importe del contrato se encuentra incluido entre los previstos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), teniendo la consideración de contrato menor.

En el expediente queda acreditado que la duración del contrato no es superior a un año y, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP, el mismo no es susceptible de prórroga.

La contratación que se deriva del expediente, necesaria para realizar la actividad que se propone, se lleva a cabo en cumplimiento de los fines Instituto de Estudios Almerienses, Centro de Estudios Locales de la provincia de Almería integrado en el Área de Cultura y Cine de la Diputación, por acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2017. Entre los citados fines, se incluyen:

- Fomentar el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas almerienses a través de la organización de actividades, la edición de publicaciones y ayudas a la investigación.
- Propiciar y fomentar el desarrollo científico, cultural, artístico y socioeconómico de la Provincia de Almería. Realizar actividades para la divulgación de aspectos vinculados a la historia, etnografía, arte, literatura, ciencias sociales, medio ambiente, geografía, etc.
- Editar publicaciones.
- Apoyar la investigación.
- La cooperación con otras entidades.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=y2s5pn4y5ySsjDpu27nW7M7HO-fjARG> con sello electrónico en fecha 29/08/2022 - 08:45:08. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1R61rYN3OXqnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2022 13:39:20
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1R61rYN3OXqnFnTpvu7+9Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Proceder a la contratación menor del servicio de distribución editorial del IEA, con Dogma Libros S.L., en los mismos términos y condiciones previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnica que rigen el contrato actualmente vigente.

2º) Aprobar un gasto máximo de ocho mil dos euros con cuarenta céntimos (8.002,40 € (21% IVA incluido) para la ejecución del referido contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 22709, denominada “contratos prestación servicios”, del vigente presupuesto 2022.

3º) El contratista deberá de presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería (NIF nº P0400000F), como Administración contratante, con las referencias del expediente “2022/D61112/006-306/00002” y del Órgano proponente “D6000000”.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar la información contenida en este Decreto en el portal de la transparencia de la Diputación de Almería. Asimismo, se realizará la publicación en el perfil de contratante de la información señalada en el artículo 63.4 de la LCSP y se incorporará en el programa informático Gec@l la información que requiere el Tribunal de Cuentas.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=y2s5pn4y5ySsjDpu27nW7M7HO-fjARG> con sello electrónico en fecha 29/08/2022 - 08:45:08. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1R61rYN3OXqnFnTpvu7+9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/08/2022 13:39:20
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1R61rYN3OXqnFnTpvu7+9Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

